



UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR

BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA
VIGILADA MINEDUCACIÓN

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y EGRESADOS TITULADOS ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD

ACUERDO DE SALA GENERAL No. 44 DE 2024

Documento que deroga el reglamento aprobado en septiembre de 2019, publicado mediante Acuerdo de Sala General No. 46 de 2019.

Publicado: octubre de 2024

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 44 DE 2024
(septiembre 17)**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE
REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y EGRESADOS
TITULADOS ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD.**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;
y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Corporativo de la UNIVERSIDAD establece en el artículo No. 51 las disposiciones para la participación democrática y la elección de los representantes de profesores, estudiantes y egresados titulados.
2. Que se hace necesario actualizar el Reglamento para la Elección de Representantes de Estudiantes, Profesores y Egresados Titulados ante los Órganos Colegiados de la Universidad vigente desde 2019, para incorporar disposiciones sobre cambios organizacionales en la estructura de la Universidad.
3. Que en sesiones consecutivas de la Sala General celebradas el 13 de agosto y el 17 de septiembre de 2024, se presentó a consideración y se aprobó por unanimidad la propuesta para actualizar el Reglamento para la Elección de Representantes de Estudiantes, Profesores y Egresados Titulados ante los Órganos Colegiados de la Universidad, que aplica armónicamente con los demás reglamentos de la Universidad.

ACUERDA:

Actualizar el Reglamento para la Elección de Representantes de Estudiantes, Profesores y Egresados Titulados ante los Órganos Colegiados de la Universidad que comprende los siguientes capítulos y artículos.

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES EMANADAS DEL ESTATUTO CORPORATIVO Y DE LA SALA GENERAL.	3
Artículo 1. Disposiciones emanadas del Estatuto Corporativo y la Sala General referentes a participación.	3
CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.	3
Artículo 2. Sala General.	3
Artículo 3. Consejo de Gobierno.	4

Artículo 4. Consejo de Facultad.....	4
Artículo 5. Comité de Programa.....	5
CAPÍTULO 3. TÉRMINOS PARA ESTUDIANTES.....	5
Artículo 6. Requisitos de inscripción para estudiantes.....	5
Artículo 7. Inhabilidades para representantes de estudiantes.....	6
Artículo 8. Deberes de los representantes de los estudiantes.....	6
Artículo 9. Procedimiento de inscripción y confirmación de la candidatura.....	7
Artículo 10. Pérdida de la calidad de representante de los estudiantes.....	7
CAPÍTULO 4. TÉRMINOS PARA PROFESORES.....	7
Artículo 11. Requisitos de inscripción para profesores.....	7
Artículo 12. Inhabilidades para representantes de profesores.....	8
Artículo 13. Deberes de los representantes de los profesores.....	9
Artículo 14. Procedimiento de inscripción y confirmación de la candidatura.....	9
Artículo 15. Pérdida de la calidad de representante de los profesores.....	9
CAPÍTULO 5. TÉRMINOS PARA EGRESADOS TITULADOS.....	10
Artículo 16. Requisitos de inscripción para egresados titulados.....	10
Artículo 17. Inhabilidades para representantes de egresados titulados.....	10
Artículo 18. Deberes de los representantes de los egresados titulados.....	11
Artículo 19. Procedimiento de inscripción y confirmación de la candidatura.....	11
Artículo 20. Pérdida de la calidad de representante de los egresados titulados.....	12
CAPÍTULO 6. ASIENTOS EN ORGANISMOS COLEGIADOS.....	12
Artículo 21. Asientos que hacen parte de la convocatoria para elección.....	12
Artículo 22. Mecanismo de reemplazo.....	12
CAPÍTULO 7. CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y CONDICIONES GENERALES.....	12
Artículo 23. Convocatoria para elección de representantes.....	12
Artículo 24. Período de representación.....	13
Artículo 25. Votantes.....	13
Artículo 26. Condiciones generales.....	13
CAPÍTULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.....	14
Artículo 27. Vigencia y derogatorias.....	14

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES EMANADAS DEL ESTATUTO CORPORATIVO Y DE LA SALA GENERAL.

Artículo 1. Disposiciones emanadas del Estatuto Corporativo y la Sala General referentes a participación.

Las disposiciones generales del Estatuto Corporativo y dispuestas por la Sala General que reglamentan el proceso de elección y participación de representantes de estudiantes, profesores y egresados titulados en la Universidad Simón Bolívar ante los órganos colegiados, son las siguientes:

1. **Representación ante el Consejo de Gobierno, Consejos de Facultad y Comités de Programa.** Los representantes de los profesores, estudiantes y egresados titulados ante el Consejo de Gobierno, Consejos de Facultad y Comités de Programa respectivamente, serán escogidos democráticamente por sus respectivos estamentos, por periodo de dos (2) años, reelegibles.
2. **Representación ante la Sala General.** Por votación democrática, la Sala General elegirá a los Miembros de Número para periodos de dos (2) años entre los profesores y estudiantes elegidos como representantes de sus estamentos ante el Consejo de Gobierno, el Consejo de Facultad o el Comité de Programa. Los elegidos como miembros de número de la Sala General conservarán el doble carácter representativo ante los organismos indicados, por el mismo periodo y sin remuneración.
3. **Reglamentación para la elección y convocatoria.** El Rector de LA UNIVERSIDAD fijará la fecha de elección acorde al Reglamento expedido por la Sala General.

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Artículo 2. Sala General.

La Sala General es el organismo superior y la máxima autoridad de la Universidad. Por su naturaleza es la instancia que define las políticas y los lineamientos encaminados al desarrollo de la Universidad, velando porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, su estatuto, sus reglamentos, acuerdos y resoluciones. Es la instancia que elige al Rector; nombra los cargos directivos; aprueba el plan estratégico de desarrollo, la creación y cierre de Programas Académicos, el presupuesto anual, los derechos pecuniarios, y los Reglamentos entre otros.

La Sala General se reúne por lo menos de manera bimensual y está integrada por miembros Fundadores, miembros Activos, miembros de Número, miembros Honorarios y el Rector.

Artículo 3. Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno es el organismo que tiene a su cargo la función de desarrollar la normatividad relacionada con las funciones básicas de la Universidad: docencia, investigación, extensión y proyección social. Es la instancia que propone políticas y estrategias para la Dirección académica y administrativa, orienta los procesos de autoevaluación y autorregulación; aprueba la formulación de proyectos de creación de nuevos programas académicos; fija los calendarios académicos; y resuelve en segunda instancia los procesos disciplinarios, entre otros.

El Consejo de Gobierno tiene sesiones ordinarias y extraordinarias, y se reúne al menos dos veces durante el semestre académico.

En la sede Barranquilla el Consejo de Gobierno está compuesto por el rector, quien lo preside, los vicerrectores, el/la director(a) de Procesos Académicos, los decanos, por un representante de los profesores, uno de los estudiantes y uno de los egresados titulados de la Universidad; y asisten como invitados permanentes: el/la director(a) de Desarrollo Estratégico Institucional, el/la director(a) de Autoevaluación Institucional, el/la director(a) general sede Cúcuta, el/la director(a) de Planeación y Responsabilidad Social, el/la director(a) de Extensión y Servicios Externos y el/la director(a) de Internacionalización y Cooperación.

En la sede Cúcuta el Consejo de Gobierno está compuesto por el/la director(a) general sede Cúcuta, quien lo preside, Un director(a) de programa por cada facultad que ofrezca programas en la sede Cúcuta, designado por el/la decano(a) de la facultad, la directora Académica y de Autoevaluación, la directora Financiera y el director de Investigaciones en Cúcuta, un representante de los estudiantes, un representante de los profesores y un representante los egresados titulados de la sede Cúcuta.

Artículo 4. Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad es la instancia colegiada que asesora y vela por la implementación de las políticas y estrategias para la dirección académica y administrativa de la Facultad, garantizando la coherencia y cumplimiento con la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y el calendario académico; orienta los procesos de autoevaluación y autorregulación de la calidad de los programas académicos que la conforman; estudia los asuntos de orden académico que se presenten en los respectivos programas, entre otros.

El Consejo de Facultad tiene sesiones ordinarias al menos dos veces en el semestre y extraordinarias cuando sean citadas.

El Consejo de Facultad está integrado por el decano de la Facultad quien lo preside, los directores de programas académicos adscritos a ella, los coordinadores de Facultad; y por cada sede en la que tenga programas académicos: un representante de los estudiantes, un representante de los egresados titulados y un representante de los profesores de la Facultad.

Artículo 5. Comité de Programa.

El Comité de Programa es el organismo encargado de establecer y evaluar la pertinencia de los planes de estudio, de la investigación científica y de la proyección y servicio social que adelanta el programa. Es la instancia que propone modificaciones, actualizaciones y sugerencias para hacer pertinentes las acciones de formación integral que promulga la Universidad y tiene competencia para adelantar la indagación preliminar en procesos disciplinarios, entre otros. El Comité de Programa tiene dos clases de sesiones: ordinarias que se realizan de manera mensual en los pregrados y bimensual en los posgrados, y extraordinarias, cuando sean requeridas.

El Comité de Programa está conformado por: 1) El director de Programa, quien lo preside. 2) En programas de pregrado, los coordinadores de programa y coordinadores de áreas del saber profesional, disciplinar y complementarias (en caso a que haya lugar). 3) En programas de posgrado, los profesores de apoyo. En las especializaciones médicas y quirúrgicas participa también el secretario académico de la facultad de Ciencias de la Salud. 4) Los representantes de estudiantes, profesores y egresados titulados elegidos democráticamente.

La participación de estudiantes, profesores y egresados titulados en el Comité de Programa de especialización que no sea médica y quirúrgica se realiza mediante citación o consulta abierta.

CAPÍTULO 3. TÉRMINOS PARA ESTUDIANTES.

Artículo 6. Requisitos de inscripción para estudiantes.

El estudiante que aspire a ser elegido como representante de los estudiantes en uno de los órganos colegiados; debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse debidamente matriculado en un programa académico propio de la Universidad.
2. Para los estudiantes de pregrado, estar cursando mínimo tercer semestre del respectivo programa académico y tener mínimo tres semestres académicos de estar estudiando en la Universidad. Para la elección de representante de los estudiantes ante el Comité de Programa, este requisito no aplica cuando el programa es nuevo y sus estudiantes aun no cumplen este requisito.
3. Tener Promedio Ponderado Acumulado (PPA) igual o superior a 4,00.
4. No haber sido sancionado disciplinaria o académicamente.
5. Estar al día con las obligaciones contraídas con la Universidad por todo concepto.
6. Tener disponibilidad que le permita asistir a las sesiones.

7. Manifestar interés en vincularse y apoyar la labor de la Universidad.
8. Pertenecer a la Facultad, Programa o población respectiva a la que aspire a representar.

Parágrafo 1: Los estudiantes representantes pueden aspirar a ser reelegidos en la misma instancia o en otra, siempre que cumplan los requisitos anteriormente descritos.

Parágrafo 2: En cada proceso de elección de representantes el aspirante a ser elegido puede inscribirse máximo a una instancia colegiada.

Artículo 7. Inhabilidades para representantes de estudiantes.

Los representantes de los estudiantes tienen las siguientes inhabilidades:

1. Ser empleado de la Universidad.
2. No estar matriculado.
3. Tener un Promedio Ponderado Acumulado (PPA) inferior a 4.00.
4. Haber sido condenado por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
5. Encontrarse suspendido o excluido en el ejercicio de su profesión o haberlo estado por falta grave.
6. Haber ejercido el control fiscal en la Universidad durante el año anterior a la fecha de su nombramiento.
7. El que hubiere observado una conducta atentatoria contra la estabilidad y desarrollo de la Universidad.
8. Haber sido sancionado de acuerdo con los reglamentos de la Universidad.

Artículo 8. Deberes de los representantes de los estudiantes.

Los representantes de estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad y guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
2. Servir de puente entre el órgano colegiado en que tiene participación y la comunidad que representa.
3. Asistir a las sesiones del órgano colegiado del que hace parte.

4. Mantenerse matriculado en el periodo para el cual fue elegido.
5. Actuar bajo el amparo de los principios y valores institucionales de la Universidad, el cumplimiento de las normas internas y las disposiciones de ley.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción y confirmación de la candidatura.

El procedimiento para la inscripción y confirmación de la candidatura es el siguiente:

1. El estudiante que desee postularse como candidato debe inscribirse dentro de las fechas señaladas ante la Vicerrectoría Administrativa, presentando los siguientes documentos:
 - a. Formato de inscripción diligenciado en su totalidad.
 - b. Carta de intención con las líneas principales de su propuesta.
 - c. Resumen ejecutivo actualizado de la hoja de vida.
2. La información académica presentada por el aspirante es verificada con la respectiva Dirección de programa y el Sistema de Información Académica y Administrativa.
3. Terminada la verificación de requisitos, el estudiante recibe la notificación de aprobación a su candidatura para iniciar formalmente la campaña para la elección.

Artículo 10. Pérdida de la calidad de representante de los estudiantes

El representante de los estudiantes pierde su calidad de representante en los siguientes casos:

1. Faltar a tres (3) reuniones consecutivas sin que medie justificación.
2. Haber sido sancionado de acuerdo con el Reglamento disciplinario del estudiante o tener faltas ante la ley.
3. No tener matrícula durante el período de representación.

CAPÍTULO 4. TÉRMINOS PARA PROFESORES.

Artículo 11. Requisitos de inscripción para profesores.

El profesor que aspire a ser elegido como representante de los profesores debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener vinculación con la Universidad en calidad de profesor de planta de tiempo completo con mínimo dos (2) años continuos de estar desempeñándose como tal o de profesor de período académico de tiempo completo con mínimo cuatro (4) períodos académicos continuos de estar desempeñándose como tal.

2. Tener un resultado de bueno o sobresaliente en las evaluaciones de desempeño profesoral de los últimos 4 períodos académicos.
3. No tener llamados de atención o sanciones académicas ni disciplinarias en su hoja de vida en los últimos dos (2) años.
4. Estar al día con las obligaciones contraídas con la Universidad por todo concepto.
5. No ocupar cargos administrativos en la Universidad.
6. Tener disponibilidad que le permita asistir a las sesiones.
7. Manifestar interés en vincularse al organismo colegiado y apoyar la labor de la Universidad.
8. Pertenecer a la Facultad, Programa o población respectiva a la que aspire a representar.

Parágrafo 1: Los profesores representantes pueden aspirar a ser reelegidos en la misma instancia o en otra, siempre que cumplan los requisitos anteriormente descritos.

Parágrafo 2: En cada proceso de elección de representantes el aspirante a ser elegido puede inscribirse máximo a una instancia colegiada.

Parágrafo 3: Para la elección de representante de los profesores ante el Comité de Programa, se exceptúan los requisitos al tiempo de vinculación cuando el programa es nuevo y sus profesores aun no cumplen este requisito en su totalidad.

Artículo 12. Inhabilidades para representantes de profesores.

Los representantes de los profesores tienen las siguientes inhabilidades:

1. Tener un cargo administrativo en otra Universidad.
2. Ser estudiante de Educación Superior en la Universidad Simón Bolívar.
3. Haber sido condenado por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
4. Encontrarse suspendido o excluido en el ejercicio de su profesión o haberlo estado por falta grave.
5. Haber ejercido el control fiscal en la Universidad durante el año anterior a la fecha de su nombramiento.
6. El que hubiere observado una conducta atentatoria contra la estabilidad y desarrollo de la Universidad.
7. Haber sido sancionado de acuerdo con los reglamentos de la Universidad.

Artículo 13. Deberes de los representantes de los profesores.

Los representantes de profesores tienen los siguientes deberes:

1. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad y guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
2. Servir de puente entre el órgano colegiado en que tiene participación y la comunidad que representa.
3. Asistir a las sesiones del órgano colegiado del que hace parte.
4. Actuar bajo el amparo de los principios y valores institucionales de la Universidad, el cumplimiento de las normas internas y las disposiciones de ley.

Artículo 14. Procedimiento de inscripción y confirmación de la candidatura.

El procedimiento para la inscripción y confirmación de la candidatura es el siguiente:

1. El profesor que desee postularse como candidato debe inscribirse ante la Vicerrectoría Administrativa, presentando los siguientes documentos:
 - a. Formato de inscripción diligenciado en su totalidad.
 - b. Carta de intención con las líneas principales de su propuesta.
 - c. Resumen ejecutivo actualizado de la hoja de vida.
2. La verificación de los requisitos es realizada por la Vicerrectoría Administrativa.
3. Terminada la verificación, el profesor recibe la notificación de aprobación a su candidatura para iniciar formalmente la campaña para la elección.

Artículo 15. Pérdida de la calidad de representante de los profesores.

El representante de los profesores pierde su calidad de representante en los siguientes casos:

1. No continuar con la calidad de profesor de planta o de tiempo completo por período académico de la Universidad en forma continua durante el período de representación.
2. Faltar a tres (3) reuniones consecutivas sin que medie justificación.
3. Ocupar un cargo administrativo en la Universidad durante el período de representación.
4. Haber sido sancionado de acuerdo con los Reglamentos o tener faltas ante la ley.

CAPÍTULO 5. TÉRMINOS PARA EGRESADOS TITULADOS.

Artículo 16. Requisitos de inscripción para egresados titulados.

El egresado titulado que aspire a ser elegido como representante de los egresados debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser egresado titulado de un programa académico de educación superior propio de la Universidad.
2. Tener un Promedio Ponderado Acumulado (PPA) al final de los estudios igual o superior a 4,00.
3. Tener experiencia profesional a partir de la obtención del título, destacada trayectoria profesional y reconocidas calidades de su compromiso con la Universidad por su participación y aportes a la misma.
4. Tener disponibilidad que le permita asistir a las sesiones.
5. No tener vinculación laboral con la Universidad.
6. Manifestar interés en vincularse y apoyar la labor de la Universidad.
7. Para ser representante el egresado titulado postulado debe pertenecer a la Facultad o población respectiva a la que aspire a representar.

Parágrafo 1: Los egresados titulados representantes pueden aspirar a ser reelegidos en la misma instancia o en otra, siempre que se cumplan los requisitos anteriormente descritos.

Parágrafo 2: En cada proceso de elección de representantes el aspirante a ser elegido puede inscribirse máximo a una instancia colegiada.

Artículo 17. Inhabilidades para representantes de egresados titulados.

Los representantes de los egresados titulados tienen las siguientes inhabilidades:

1. Tener un cargo administrativo en otra Universidad.
2. Estar vinculado laboralmente a la Universidad Simón Bolívar.
3. Ser estudiante de Educación Superior de la Universidad Simón Bolívar.
4. Haber sido condenado por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.

5. Encontrarse suspendido o excluido en el ejercicio de su profesión o haberlo estado por falta grave.
6. Haber ejercido el control fiscal en la Universidad durante el año anterior a la fecha de su nombramiento.
7. El que hubiere observado una conducta atentatoria contra la estabilidad y desarrollo de la Universidad.
8. Haber sido sancionado de acuerdo con los Reglamentos de la Universidad.

Artículo 18. Deberes de los representantes de los egresados titulados.

Los representantes de egresados titulados tienen los siguientes deberes:

1. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad y guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
2. Servir de puente entre el órgano colegiado en que tiene participación y la comunidad que representa.
3. Asistir a las sesiones del órgano colegiado del que hace parte.
4. Actuar bajo el amparo de los principios y valores institucionales de la Universidad, el cumplimiento de las normas internas y las disposiciones de ley.

Artículo 19. Procedimiento de inscripción y confirmación de la candidatura.

El procedimiento para la inscripción y confirmación de la candidatura es el siguiente:

1. El egresado titulado que desee postularse como candidato debe inscribirse ante la Vicerrectoría Administrativa, presentando los siguientes documentos:
 - a. Formato de inscripción diligenciado en su totalidad.
 - b. Carta de intención con las líneas principales de su propuesta y descripción de participación y/o aportes verificables a la Universidad.
 - c. Resumen ejecutivo actualizado de la hoja de vida.
 - d. Fotocopia del título académico expedido por la Universidad.
 - e. Fotocopia del documento de identificación.
2. La información académica presentada por el aspirante es verificada por la Dirección de programa correspondiente y el Sistema de Información Académica y Administrativa de la Universidad.
3. Terminada la verificación de requisitos, el egresado titulado recibe la notificación de aprobación a su candidatura para iniciar formalmente la campaña para la elección.

Artículo 20. Pérdida de la calidad de representante de los egresados titulados

El representante de los egresados titulados pierde su calidad de representante en los siguientes casos:

1. Faltar a tres (3) reuniones consecutivas sin que medie justificación.
2. Encontrarse suspendido en el ejercicio de su profesión por falta grave, o hallarse excluido de ella o en interdicción judicial.

CAPÍTULO 6. ASIENTOS EN ORGANISMOS COLEGIADOS.

Artículo 21. Asientos que hacen parte de la convocatoria para elección.

Los cuerpos colegiados para los cuales se abre convocatoria para elección de representantes son: Consejo de Gobierno, Consejo de Facultad y Comité de Programa en programas de pregrado, especialidades médicas y quirúrgicas, maestrías y doctorados.

Parágrafo: La participación de estudiantes, profesores y egresados titulados en el Comité de Programa de especialización que no sea médica y quirúrgica se realiza mediante citación o consulta abierta.

Artículo 22. Mecanismo de reemplazo.

En caso de renuncia del representante o de pérdida de su calidad por cualquier motivo, el cuerpo colegiado del que hace parte designará su reemplazo por el resto del período al aspirante que habiendo cumplido los requisitos de inscripción y el régimen de inhabilidades haya obtenido la siguiente mayor votación. En caso de no existir candidatos que cumplan los requisitos, el reemplazo se designará considerando otros estudiantes, profesores o egresados titulados destacados, según sea el caso, que manifiesten interés en participar.

Para el caso de las instancias que no tengan candidatos postulados, o que los postulados no cumplan los requisitos, estas designarán los representantes considerando estudiantes, profesores o egresados titulados, según sea el caso, que manifiesten interés en participar y que cumplan los requisitos establecidos para ser representante, exceptuando los requisitos asociados a la temporalidad para ser representante ante el Comité de Programa, cuando el programa es nuevo, o ante el Consejo de Facultad, cuando sus programas son nuevos y no cumplen estos requisitos.

CAPÍTULO 7. CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 23. Convocatoria para elección de representantes.

El Rector de la Universidad expedirá los términos de la convocatoria para la elección de representantes en la cual se especificarán los tiempos de apertura de la convocatoria, inscripciones, elección y posesión.

Artículo 24. Período de representación.

El período de representación es de dos años.

Artículo 25. Votantes.

La población votante que participa en el proceso para cada convocatoria es la siguiente:

1. Para la elección de representantes de estudiantes: Los estudiantes activos de programas propios.
2. Para la elección de representantes de profesores: Los profesores de planta, los profesores de período académico de tiempo completo, de medio tiempo y catedráticos, y los profesores en comisión de estudios con contrato laboral vigente.
3. Para la elección de representantes de egresados: Los egresados titulados que se inscriban para tal fin de acuerdo con los términos de cada convocatoria.

Parágrafo: En cada convocatoria, el aspirante puede inscribirse para ser representante ante una sola instancia y en una sola calidad de estudiante, profesor o egresado titulado, según la sede en que se encuentre el programa al que está vinculado, de acuerdo con lo siguiente:

1. Los programas ofrecidos de manera presencial y/o combinada participan en la convocatoria correspondiente a la sede a la que pertenecen.
2. Los programas ofrecidos de manera virtual participan en la convocatoria de la sede Barranquilla.
3. Los programas con registro calificado único participan en la convocatoria de la sede en que la persona se encuentre registrada.

Artículo 26. Condiciones generales.

Las condiciones generales son las siguientes:

1. Las respectivas Facultades y la Vicerrectoría Académica a través de las Direcciones de programa, son las instancias que promueven la participación para garantizar la transparencia del proceso y los espacios para la campaña de los candidatos.
2. La Vicerrectoría Administrativa es la encargada de brindar el soporte para la transparencia de la logística de inscripción y proceso de consulta para la elección de los representantes.
3. La Universidad pone a disposición de los candidatos diferentes espacios para procurar una jornada de elecciones ampliamente participativa.

4. El personal administrativo y profesoral de la Universidad deberá actuar imparcialmente. Por tanto, los directivos y administrativos no podrán hacer campaña a estudiantes, profesores ni egresados.
5. Los resultados de la consulta serán publicados en la página web de la Universidad y formalizados mediante Resolución de Rectoría.
6. Los directivos y empleados de la Universidad prestarán todo el apoyo a los estudiantes, profesores y egresados titulados para que mediante el acto democrático de consulta para elección de representantes se enaltezcan los principios de dignidad humana, autonomía, sinergia y equidad, y los valores de ética, integralidad, libertad de enseñanza, investigación y aprendizaje; responsabilidad, convivencia, compromiso, calidad, accesibilidad, participación, innovación, e inclusión.
7. El Consejo de Gobierno es la instancia que resuelve las diferencias a que haya lugar en la interpretación del presente reglamento.

CAPÍTULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

Artículo 27. Vigencia y derogatorias.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo de Sala General No. 46 de 2019.

Los hechos y situaciones ocurridos o consolidados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024.
Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA DE BAYUELO
Vicepresidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General